

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 2016, se reúnen, la Dra. María Alejandra RAGO (DNI 16130224) en representación de PROMOFILM S.A. (en adelante PROMOFILM o la empresa), y por el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), en adelante SATTSAID o el Sindicato, los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Gerardo GONZALEZ (DNI 16.335.923) y Julio BARRIOS (DNI: 21.003.716) todos ellos en representación del Consejo Directivo Nacional, Paula RATTO (DNI. 30.880.590) y Jorge PACHECO (DNI. 28.695.258) en su carácter de Delegados Congresales, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo, que a continuación se detalla:

#### **Artículo 1° - Vigencia**

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1° de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017. Una vez vencido el plazo estipulado, la presente convención seguirá vigente hasta que una nueva la reemplace.-----

#### **Artículo 2° -Ámbito de aplicación**

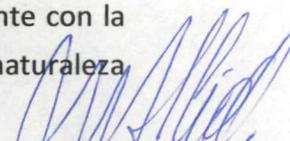
El presente acuerdo será de aplicación exclusiva para todos los trabajadores afectados a la unidad de negocios UNIVERSAL CHANNEL Y TODOS LOS PRODUCTOS DE UNIVERSAL GLOBAL NETWORK LATIN AMERICA que sean realizados por la empresa PROMOFILM SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el ámbito de representación personal del SATTSAID en todo el territorio nacional.-----

#### **Artículo 3° - Articulación**

Todo aquello que no fuera regulado en el presente acuerdo se regirá por las convenciones colectivas de trabajo de actividad N°131/75, N° 634/11 o aquellas normas que en el futuro las reemplacen.-----

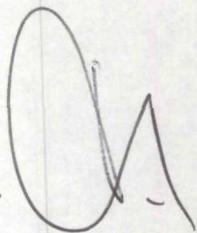
#### **Artículo 4° - Viáticos, Gastos, Plus por Exteriores**

El personal comprendido en este Convenio que deba transitoriamente cumplir funciones en ámbitos distintos establecimiento ubicado en Costa Rica 5522 CABA, conjuntamente con la liquidación de haberes del mes pertinente, percibirá un adicional como viático de naturaleza

  
Dr. MIGUEL ANGEL IOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. N° 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. v.S.S.



















no remunerativa de conformidad con lo establecido en el artículo 106 "in fine" de la LCT (esta asignación reemplaza el sistema de rendición de viáticos mediante entrega de comprobantes que estaba en uso anteriormente), cuyo valor será de conformidad con el detalle que a continuación se establece:

#### **4.1 - Viáticos**

La empresa reconocerá en concepto de viáticos diarios mínimos, las sumas que se indican a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Argentina más de 40 km y menos de 1000 km	\$ 426
Argentina más de 1000 km	\$ 505
Américas	u\$s 100
Asia (Excepto Japón)	u\$s 90
Japón	u\$s 120
África (Excepto Sudáfrica)	u\$s 80
Sudáfrica	u\$s 100
Europa	€ 100

Los importes deben ser entregados en pesos/dólares/euros, según corresponda ó el importe equivalente en la moneda del país de destino. Las empresas deberán proveer a los trabajadores destinados a exteriores: transporte, alojamiento en adecuadas condiciones de higiene y confort, comidas (desayuno, almuerzo, merienda y cena), 1 llamada telefónica día por medio y lavado de ropa.-----

En el caso de los viáticos dentro de la República Argentina, los importes mantendrán su poder adquisitivo, actualizándose de forma automática, conforme el porcentaje de incremento salarial que se pacte para el CCT 634/11.-----

#### **4.2 - Viajes de un día**

Para todos estos casos se considerará únicamente los viajes que superen los 40 Km. de distancia y si el empleado pasa una noche fuera de su domicilio, independientemente de la distancia, se le abonará un día de viático, como mínimo.-----

*[Handwritten signatures in blue ink]*

Dn. MIGUEL ANGEL AI. IOTO  
Secretario de Conciliación  
D.F.L. N° 2 - D.N.C.  
DMRT. MTE - SS



**4.3 - Ida y vuelta en el mismo día**

Se abonará el viático de un día siempre y cuando el viaje insuma un mínimo de 10 hs. fuera de la empresa.-----

**4.4 - Ida un día y regreso al siguiente**

a) Saliendo a las 18:00 hs. o más tarde y regresando al día siguiente a las 12:00 hs. o antes, se abonará únicamente un día de viático.-----

b) Saliendo a las 18:00 hs. o más tarde y regresando luego de las 12:00 hs. del día siguiente se abonará un día y medio de viático.-----

c) Saliendo antes de las 18:00 hs. y regresando a las 12 hs. o antes del día siguiente se abonará un día y medio de viático.-----

d) Saliendo antes de las 18:00 hs. y regresando al día siguiente luego de las 12:00 hs. se abonarán dos días de viático.-----

**4.5 - Control de Horarios de salida y regreso**

En todos los casos de viajes se tomará como control, el horario de fichada del trabajador que vaya a prestar tareas en exteriores, a la salida y al regreso del viaje. Ese horario se tendrá en cuenta para el reconocimiento de los viáticos de todo el personal del evento a cubrir.-----

**4.6 - Exteriores de Mayor duración**

En el caso de exteriores de mayor duración se abonará un viático por día o fracción, tomando como parámetros para el cálculo el día de salida y el de llegada, ambos inclusive.---

**4.7 - Días libres en exteriores**

En todos los casos las empresas como mínimo debe abonar una jornada de labor por día libre.-----

**4.8 - Gastos con comprobantes**

Se reconocerán gastos contra presentación de comprobantes, solamente en situaciones extraordinarias y mediando autorización expresa de la empresa.-----

Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. Nº 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.



#### **4.9 - Parámetros**

Si los viáticos se modifican en forma especial a raíz de un evento en particular, se tendrá en cuenta que:

- A) Los viáticos que se negocien serán de aplicación exclusiva a ese evento en particular, independientemente del lugar en que se realice el evento.-----
- B) Sólo se negociará un cambio de viáticos para un evento si los mismos resultan insuficientes por haberse producido en la zona un incremento en los precios, superando los mismos la media de los precios en épocas sin eventos. A tal fin se deberá hacer una evaluación de los precios que se estiman serán de aplicación para la zona durante el evento.-----

#### **4.10 - Situaciones Especiales - Eventos Especiales**

En ocasión de eventos especiales (Mundial de Fútbol, Juegos Olímpicos, entregas de premios o similares) que impliquen que los costos de vida en las ciudades en que se realicen tengan un incremento significativo a raíz del evento, las partes acordarán valores mayores con antelación mínima de 14 días corridos antes de la salida a exteriores.-----  
-----

#### **4.11 - Tiempo total de trabajo en exteriores**

En ningún caso el tiempo diario total de trabajo podrá exceder de 12 horas, debiéndose respetar en todos los casos un descanso mínimo entre jornada y jornada de 12 horas.-----

#### **Artículo 5° -Homologación**

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-----

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**Dn. MIGUEL ANGEL ALIOTO**  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. Nº 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 31 días del mes de octubre de 2016, se reúnen, la Dra. María Alejandra RAGO (DNI 16130224) en representación de PROMOFILM S.A. (en adelante PROMOFILM o la empresa), y por el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID), en adelante SATTSOID o el Sindicato, los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Gerardo GONZALEZ (DNI 16.335.923) y Julio BARRIOS (DNI: 21.003.716) todos ellos en representación del Consejo Directivo Nacional, Jorge PACHECO y Paula RATTO en su carácter de Delegados Congresales, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo, que a continuación se detalla:

#### **Artículo 1° - Vigencia**

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1° de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017 Una vez vencido el plazo estipulado, la presente convención seguirá vigente hasta que una nueva la reemplace.-----

#### **Artículo 2° -Ámbito de aplicación**

El presente acuerdo será de aplicación exclusiva para todos los trabajadores afectados a la unidad de negocios UNIVERSAL CHANNEL Y TODOS LOS PRODUCTOS DE UNIVERSAL GLOBAL NETWORK LATIN AMERICA que sean realizados por la empresa PROMOFILM SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el ámbito de representación personal del SATTSOID en todo el territorio nacional. -----

#### **Artículo 3° - Articulación**

Todo aquello que no fuera regulado en el presente acuerdo se regirá por las convenciones colectivas de trabajo de actividad N°131/75, N° 634/11 o aquellas normas que en el futuro las reemplacen.-----

#### **Artículo 4° - Viáticos por movilidad**

La empresa abonará a todos los trabajadores un plus mensual, en concepto de viáticos la suma de \$1800 de naturaleza no remunerativa de conformidad con lo establecido en el artículo 106 "in fine" de la LCT (esta asignación reemplaza el sistema de rendición de viáticos mediante entrega de comprobantes que estaba en uso anteriormente), el pago se efectuará bajo el concepto: "Viáticos Universal" en la misma fecha que el sueldo. El importe mantendrá su poder adquisitivo, actualizándose de forma automática, conforme el porcentaje de incremento salarial que se pacte para el CCT 634/11.-----

#### **Artículo 5° -Homologación**

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-----

  
DR. MIGUEL ANGEL ALIOTO  
Secretario de Conciliación  
D.R.L. N° 2 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y.S.S.

